

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales de plazas permanentes y la contratación de personal eventual en las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Sistemas y Programas Informáticos, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano colegiado.

Visto el Acuerdo emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, respecto de la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales de plazas permanentes y la contratación de personal eventual en las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Sistemas y Programas Informáticos, este órgano colegiado en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El treinta de septiembre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/III/2010, aprobó el procedimiento para la contratación de personal eventual en los diversos órganos electorales que conforman a la autoridad administrativa electoral, en el cual se establecen las reglas respecto a los órganos del Instituto responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán de cumplir los aspirantes de conformidad con el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, así como, el responsable de sancionar la propuesta.
2. En esa misma fecha, este órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/III/2010, aprobó el procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir

vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. En fecha tres de abril de dos mil nueve, mediante acuerdo ACG-IEEZ-010/III/2009, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. En fecha ocho de junio del dos mil nueve, mediante acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, que tiene como objetivo establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas y el personal.
5. Mediante acuerdo número: ACG-IEEZ-013/IV/2010, emitido por este órgano colegiado, en fecha treinta de enero de dos mil diez, se aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez.
6. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión celebrada el día veintiuno de octubre del año en curso, dictaminó proponer a esta Comisión permanente del Consejo General, la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales de plazas permanentes y la contratación de personal eventual en las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Sistemas y Programas Informáticos, respectivamente.
7. El veinticinco de octubre de dos mil diez, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, determinó lo conducente respecto del Dictamen remitido por el órgano ejecutivo, para los efectos legales conducentes.

8. Este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, V y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, considera pertinente la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales de plazas permanentes y la contratación de personal eventual en las Direcciones Ejecutivas referidas.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral, tiene como fines: Contribuir

al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, V, XXXVIII y LXIII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral; así como

establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto y expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión del Servicio Profesional Electoral se integra con carácter permanente.

Octavo.- Que el artículo 32, numeral 1, fracciones II y III de la misma ley, establece como atribuciones para la referida Comisión, entre otras, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto y la contratación del personal adscrito al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme con lo establecido en el Estatuto.

Noveno.- Que este órgano colegiado considera pertinente la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales de plazas permanentes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como la contratación de personal eventual, con el objeto de estar en condiciones de cumplir con las actividades pendientes a desarrollar en los objetivos estratégicos contenidos en las Políticas y Programas Generales del Instituto para el presente año, en los términos siguientes:

a) Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos.

1. Ocupación temporal en plaza permanente.

Se determina viable la ocupación temporal del C. Miguel Ángel Cid Chávez, Técnico en Diseño, con el cargo y nivel de Técnico C, al puesto de Coordinador de Diseño, con el cargo y nivel de Coordinador B, con motivo de la licencia otorgada al C. Jaime Yunuen Pastor Alvarado, funcionario que se desempeñaba en el último de los puestos.

Actividades a desarrollar: Diseñar todo lo concerniente a imagen interna y externa del Instituto; realizar el anteproyecto de manual de identidad; elaborar diseño de papelería institucional; elaborar el diseño o rediseñar documentación electoral; elaborar el anteproyecto de manuales, memorias, documentos de trabajo y agenda institucional, de acuerdo a las necesidades establecidas por las diferentes áreas; elaborar diversos identificadores de imagen interna; supervisar, en su caso, las tareas de pre imprenta e imprenta, realizados por prestadores de servicios externos y las demás que le encomiende el titular del área.

2. Contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales de personal permanente.

Se determina viable la contratación de la C. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, para cubrir temporalmente la vacante generada en el puesto de Técnico en Diseño, con el cargo y nivel de Técnico C, con motivo de la ocupación temporal del C. Miguel Ángel Cid Chávez.

De igual forma, se aprueba la dispensa del perfil del puesto de Técnico en Diseño solicitada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral en el dictamen emitido para tal efecto, toda vez que la persona propuesta tiene experiencia en el diseño de material y documentación electoral durante el proceso electoral ordinario dos mil siete, además de haber mostrado buen desempeño en las actividades que se le encomendaron durante los comicios constitucionales del año dos mil diez.

Actividades a desarrollar: Coadyuvar en el diseño de todo lo concerniente a imagen interna y externa del Instituto; realizar el anteproyecto de manual de identidad; elaborar diseño de papelería institucional; elaborar el diseño o rediseñar documentación electoral; elaborar el anteproyecto de manuales, memorias, documentos de trabajo y agenda institucional, de acuerdo a las necesidades establecidas por las diferentes áreas; elaborar diversos

identificadores de imagen interna; supervisar, en su caso, las tareas de pre imprenta e imprenta, realizados por prestadores de servicios externos y las demás que le encomiende el titular del área.

b) Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

1. Contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales de personal permanente.

Se considera viable la contratación del C. Julio César de la Cruz Castro, para cubrir temporalmente la vacante generada en el puesto de Auditor a partidos políticos, con el cargo y nivel de Técnico C.

Actividades a desarrollar: Realizar la revisión de gabinete de informes trimestrales y anuales de los gastos de los Partidos Políticos para analizar y realizar las observaciones necesarias; realizar las observaciones derivadas de la revisión de informes a cada Partido Político; analizar la respuesta a las observaciones de los Partidos Políticos; realizar visitas domiciliarias a los Partidos Políticos; realizar informe de respuestas a las observaciones realizadas en la visita domiciliaria; auxiliar a Partidos Políticos y ciudadanos con material de capacitación y las demás que le encomiende el titular del área.

2. Contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales de personal permanente.

Se estima pertinente la contratación del C. Mario Magdaleno Días Garcés, para cubrir temporalmente la vacante generada en el puesto de Auditor a partidos políticos, con el cargo y nivel de Técnico C.

Actividades a desarrollar: Realizar la revisión de gabinete de informes trimestrales y anuales de los gastos de los Partidos Políticos para analizar y realizar las observaciones necesarias; realizar las observaciones derivadas de

la revisión de informes a cada Partido Político; analizar la respuesta a las observaciones de los Partidos Políticos; realizar visitas domiciliarias a los Partidos Políticos; realizar informe de respuestas a las observaciones realizadas en la visita domiciliaria; auxiliar a Partidos Políticos y ciudadanos con material de capacitación y las demás que le encomiende el titular del área.

3. Contratación de personal eventual.

Se estima viable la contratación de la C. Ludivina Vega Esparza, para ocupar temporalmente el puesto de Auditor a partidos políticos, con el cargo y nivel de Técnico C, para fortalecer las actividades que desarrolla la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, particularmente aquellas encaminadas al control operativo y revisión de la documentación contable que soporta los informes financieros anual y de campaña dos mil diez, que por ley deben rendir los partidos políticos sobre el origen, monto, empleo y aplicación de su financiamiento.

Actividades a desarrollar: Realizar la revisión de gabinete de informes trimestrales y anuales de los gastos de los Partidos Políticos para analizar y realizar las observaciones necesarias; realizar las observaciones derivadas de la revisión de informes a cada Partido Político; analizar la respuesta a las observaciones de los Partidos Políticos; realizar visitas domiciliarias a los Partidos Políticos; realizar informe de respuestas a las observaciones realizadas en la visita domiciliaria; auxiliar a Partidos Políticos y ciudadanos con material de capacitación y las demás que le encomiende el titular del área.

Décimo.- Que las y los ciudadanos señalados en el considerando que precede cumplen con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencia necesarias para el desempeño de sus funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, de conformidad con

la valoración realizada por este Consejo General y que se desglosa en la tabla siguiente:

OCUPACIÓN TEMPORAL EN PLAZA PERMANENTE

NO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO Y NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO
1.	MIGUEL ÁNGEL CID CHÁVEZ	DESPI	Coordinador de Diseño	COORDINADOR B	\$15,415.85	Hasta el 06 de abril 2011, con posibilidad de prórroga.

PERSONAL TEMPORAL EN PLAZA PERMANENTE

NO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO Y NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO
2.	JULIO CESAR DE LA CRUZ CASTRO	DEAP	Auditor a Partidos Políticos	TÉCNICO C	\$10,437.50	Hasta el 31 de diciembre 2010, con posibilidad de prórroga.
3.	MARIO MAGDALENO DÍAZ GARCÉS	DEAP	Auditor a Partidos Políticos	TÉCNICO C	\$10,437.50	Hasta el 31 de diciembre 2010, con posibilidad de prórroga.
4.	GABRIELA ELIZABET MUÑOZ RODRÍGUEZ	DESPI	Técnico en Diseño	TÉCNICO C	\$10,437.50	Hasta el 06 de abril 2011, con posibilidad de prórroga.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

NO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO Y NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO
5.	LUDIVINA VEGA ESPARZA	DEAP	Auditora a Partidos Políticos	TÉCNICO C	\$10,437.50	Hasta el 31 de diciembre 2010, con posibilidad de prórroga.

Fichas curriculares que se anexan al presente Acuerdo.

Décimo Primero.- Que las funciones que desarrollarán cada una de las personas contratadas serán las contenidas para su puesto y cargo en el

Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y su contratación será en los términos descritos en el cuadro que precede.

Décimo Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal toda vez que se encuentra sustentada en la realización de las actividades previstas en los objetivos estratégicos de las Políticas y Programas Generales dos mil diez.

Décimo Tercero.- Que el Consejo General faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que en caso de ser necesario, pueda ampliar el período de contratación señalado, de conformidad con las actividades a desarrollar y a la disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 7, numeral 2, fracción V, 19, 23, numeral 2, fracciones I, V y XXXVIII, 28, 29, 30, numeral 1, fracción II, 32, numeral 1, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales de plazas permanentes y la contratación de personal eventual en las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Sistemas y Programas Informáticos, respectivamente, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano colegiado, en

términos de lo desarrollado en los considerandos noveno y décimo de este Acuerdo.

SEGUNDO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan. Igualmente, se faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral a efecto de que apruebe la contratación o ampliación de contratos de personal, en caso de que las actividades de las áreas así lo requieran.

TERCERO: Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo